

personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades empresariales o profesionales y realicen las entregas de bienes o presten los servicios sujetos al Impuesto;

Considerando que el artículo 66, número 1, apartado 5.º, de dicha Ley pone a cargo del sujeto pasivo la obligación de efectuar la liquidación y el pago del impuesto;

Considerando que, no obstante, en virtud de lo establecido en el apartado 2.º, número 1, del artículo 15 de la citada Ley cuando dichas operaciones se realicen por personas o Entidades no establecidas en España, tendrán la consideración de sujetos pasivos los empresarios o profesionales para quienes se efectúen las operaciones sujetas a gravamen;

Considerando que por aplicación del artículo 2.º, número 1 de la Ley reguladora del Impuesto, el ámbito espacial del Impuesto no comprende todos los territorios españoles, al quedar excluidos del mismo los de Canarias, Ceuta y Melilla,

Esta Dirección General considera ajustada a derecho la siguiente contestación a la consulta formulada por el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas:

Primero.-Se considerarán establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, en todo caso, los empresarios que sean titulares de locales de negocio situados en dicho territorio y los ceden en arrendamiento.

Segunda.-Son sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, en todo caso, los titulares de locales de negocio que, situados en el territorio peninsular español o las islas Baleares, se cedan en arrendamiento, incluso en los casos en que dichos empresarios residan en Canarias, Ceuta, Melilla o en el extranjero.

Los citados sujetos pasivos están obligados a efectuar la liquidación y el pago del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero.-La expresión «España» contenida en el artículo 15, número 1, apartado 2.º, párrafo 1.º de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido debe entenderse referida a la totalidad del territorio español, incluidos los territorios situados fuera del ámbito territorial de aplicación del Impuesto mencionado.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eirua Villarnovo.

**26529** RESOLUCION de 4 de octubre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

**SORTEO ESPECIAL**

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	20160
Consignado a Sevilla.	
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 20159 y 20161	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 20100 al 20199, ambos inclusive (excepto el 20160).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	160
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	60
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	0
<b>Premios especiales:</b>	
Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 20160:	
Fracción 1.ª de la serie 2.ª-Sevilla.	
Fracción 6.ª de la serie 3.ª-Sevilla.	
Fracción 5.ª de la serie 5.ª-Sevilla.	
Fracción 1.ª de la serie 11.ª-Sevilla.	

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	30309
Consignado a Barcelona, Las Palmas, Santander, Briviesca, La Coruña e invendido.	
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 30308 y 30310.	

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 30300 al 30399, ambos inclusive (excepto el 30309).

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 30309:

- Fracción 6.ª de la serie 2.ª-Invendido.
- Fracción 2.ª de la serie 3.ª-Invendido.
- Fracción 9.ª de la serie 9.ª-Las Palmas.
- Fracción 10.ª de la serie 10.ª-Santander.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

043	060	263	471	564
613	620	629	664	846
887	904	941	963	981

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

3

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

2

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de octubre de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**26530** RESOLUCION de 4 de octubre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de octubre de 1986.

**EXTRAORDINARIO DE LA HISPANIDAD**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de octubre de 1986, a las once horas, en la Plaza Mayor de Trujillo (Cáceres), y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 604.000.000 de pesetas en 22.712 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios de cada serie	Pesetas
Cinco premios especiales de 92.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero.	460.000.000
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras).	80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
10 de 2.000.000 (10 extracciones de 5 cifras).	20.000.000
1.400 de 100.000 (14 extracciones de 3 cifras).	140.000.000
2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	10.000.000
2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	4.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000